

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes.... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año.... 20'50
CERRA DE LA CAPITAL..	Un mes.... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.	

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en forma de Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

Administración de Hacienda Consumos.—CIRCULAR

2483

Como á pesar de los deferentes avisos y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES, de fechas 7 de Abril, 14 Julio y 26 de Agosto últimos, los Ayuntamientos y arrendatarios de consumos no han remitido á esta Administración los estados mensuales de adeudo que determina el artículo 18 del Reglamento regulador del impuesto, se les previene que sin perjuicio de la multa de 125 pesetas que tienen impuesta los Municipios y rematantes de los pueblos de *Abalos, Azofra, Canales, Lardero, Santo Domingo, Tricio y Villavelayo* que se hará efectiva por la vía de apremio, se impondrá otra de igual cantidad á estos últimos Ayuntamientos y arrendatarios y demás pueblos que estén en descubierto de dicho servicio hasta 31 de Octu-

tubre del corriente año, si en plazo de ocho días no se ponen al corriente de este servicio.

Logroño 17 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Miguel Hermoso.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Repartimientos de Territorial CIRCULAR

2491

Atenta siempre la Administración de Hacienda á la marcha que sigue el servicio de confección de los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería correspondientes al próximo año de 1910, observa con desagrado que los pueblos que abajo se expresan, no han anunciado en el BOLETIN OFICIAL hallarse expuestos al público por el tiempo reglamentario aquellos documentos, y esta circunstancia pone de manifiesto el retraso que está sufriendo tan importante servicio.

Tan injustificable proceder no puede continuar, porque existe la imperiosa necesidad de presentar en esta Administración, sin mediar plazo de ninguna clase, los aludidos documentos cobratorios, si las oficinas de Hacienda han de llevar á efecto el examen y confrontación de originales, copias y listas cobratorias, así como á la llenada de recibos por los encargadas de la recaudación, y como estas múltiples operaciones exigen un lapso de tiempo considerable, precisa por lo tanto la urgente remisión de los repetidos trabajos, y en esta atención, y la de no haber dado resultado las gestiones que vienen poniéndose en acción para conseguir el fin que había derecho á esperar; el Sr. Delegado de Hacienda, conformándose con lo propuesto por la Administración,

ha acordado en providencia fecha de hoy, conminar á los individuos de los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos á que se ha hecho referencia, con la multa de 125 pesetas, equivalente á la cuarta parte del máximo que señala el art. 81 del Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885, cuya penalidad se elevará á efectiva si el servicio de que se trata no queda terminado completamente dentro del presente mes.

Logroño 20 de Noviembre de 1909.—El Administrador, por indisposición, Miguel Hermoso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Pueblos á que se refiere la anterior circular:

Alberite	Leiva
Alesanco	Leza de río Leza
Alesón	Manjarrés
Almarza	Matute
Anguiano	Murillo
Arenzana de Abajo	Navarrete
Arnedo	Nestares
Ausejo	Ollauri
Bañares	Poyales
Bergasillas	Préjano
Bezares	Redal (El)
Bobadilla	Ribafrecha
Brieva	Ribas
Briones	Rodezno
Calahorra	Sajazarra
Camprovín	San Asensio
Carbonera	Santurde
Cárdenas	Sojuela
Castroviejo	Soto
Cellorigo	Tirgo
Cihuri	Tormantos
Clavijo	Torrecilla sobre
Cornago	Alesanco
Ezcaray	Torremontalbo
Fonzaleche	Tobia
Gahlea	Trevijano
Gimileo	Tudelilla
Grañón	Valdemadera
Herce	Ventosa
Hervías	Ventrosa
Herramélluri	Viguera
Hormilla	Villamediana
Hornillos	Villanueva de Ca-
Hornos	meros
Jubera	Villarta-Quintana
Laguna	Villaverde
Lagunilla	Villavelayo
Larriba	

Intervención de Hacienda

2490

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 15 de Noviembre de 1909, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1910 el cupón núm. 33, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 2 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general de los interesados.

Logroño 20 de Agosto de 1909.—El Interventor de Hacienda, Félix de Bascarán.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AÑO DE 1910

2432

RELACION de los nombramientos de Jueces municipales y sus suplentes, hechos por la sala de Gobierno, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la ley.

PUEBLOS	NOMBRES
---------	---------

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA

Jueces municipales

Calahorra | Don Gerardo Gómez y Revuelta
Pradejón | " Sebastián Ezquerro Mangado

Jueces municipales suplentes

Calahorra | Don Víctor del Valle Martínez
Pradejón | " Lino Velasco Ezquerro

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Jueces municipales

Navajún | Don Bruno Morales Chagoyen
Igea | " Angel Martínez Belloso
Valdemadera | " Emilio Babal Ruiz

Jueces municipales suplentes

Navajún | Don Manuel García Fernández
Igea | " Domingo Martínez Martínez
Valdemadera | " Pedro Muñoz Arnedo

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Jueces municipales

Leza de río Leza | Don Valentín Santa María
Logroño | " Carmelo Barrón Sáenz
Medrano | " Rufino Ruiz y Sotés
Murillo de río Leza | " José Heredia Ruiz
Nalda | " Santiago Ruiz Ramírez
Navarrete | " Isaac Altuzarra Manzanares
Sojuela | " Fidel Romero Martínez
Sorzano | " Nicomedes Baro Calvo
Sotés | " Celedonio Fernández Antón
Torremontalbo | " Felipe Adán Villarreal
Viguera | " Ecequiel Miguel Ramírez
Villamediana | " Dámaso García Santolalla
Ribafrecha | " Enrique Díez Díez

Jueces municipales suplentes

Leza de río Leza | Don Pedro Sáenz Barrio
Logroño | " Salvador Aragón Barrón
Medrano | " Ignacio Hernández Cerrolaza
Murillo de río Leza | " Juan Bella Gutiérrez
Nalda | " Alberto Ruiz García
Navarrete | " Román Zaldivar Muro
Sojuela | " Domingo Romero Corral
Sorzano | " Lorenzo Pascual Pascual
Sotés | " Simón Bellido Marín
Torremontalbo | " Fernando González Alvaro
Viguera | " Valentín Elías Ramírez
Villamediana | " Calixto Ruiz de Palacios
Ribafrecha | " Cosme Fernández Pérez

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Jueces municipales

Haro | Don Enrique Tosantos Miranda
Ochánduri | " Victoriano Gutiérrez Marrón
Ollauri | " Bonifacio Ventosa Pérez
Ribas | " Modesto González Anguiano
Rodezno | " Juan Vereciano Ruiz
Sajazarra | " Fructuoso Fresno y Riaño
San Asensio | " Florentino Orbea Salazar
San Vicente de la Sonsierra | " Salvador Gil López
Tirgo | " Bonifacio Porres del Río
Treviana | " Ambrosio Alonso Ortiz
Villalba | " Celestino Arrán Ortiz
Zarratón | " Valentín Terrazas Ledesma

PUEBLOS

NOMBRES

Jueces municipales suplentes

Haro | Don Francisco Javier Salazar López Dávalos
Ochánduri | " Constancio Angulo Leiva
Ollauri | " José María Paternina Josné
Ribas | " Benigno López Gómez
Rodezno | " Lorenzo Ventosa Viniegra
Sajazarra | " Félix Serrano Pérez
San Asensio | " Domingo Guzmán Alonso
San Vicente de la Sonsierra | " Urbano Espinosa Pérez
Tirgo | " Julián Ortún Larrea
Treviana | " Pedro López Angulo
Villalba | " Nicolás Muga Pampliega
Zarratón | " Felipe Alonso Garéa

PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA

Jueces municipales

Huércanos | Don Juan de Dios Castroviejo Moreno
Ledesma | " José María Pérez García
Manjarrés | " Pablo Hernáez Campo
Matute | " Estanislao Lozano Villarejo
Mansilla | " Tomás de la Puente Domínguez
Nájera | " Tomás de Miguel Rubio
Pedroso | " Martín Hernández Murga
San Millán de la Cogolla | " Antonio Toviás Ortiz
Santa Coloma | " Pedro Pérez Nájera
Tobia | " Juan Manzanares Alonso
Torrecilla sobre Alesanco | " Eugenio Ibáñez Mahave
Tricio | " Ricardo Fernández Argarate
Uruñuela | " Alberto Sáenz de Santa María Benito
Ventosa | " Jesús García Dneñas
Ventrosa | " Cipriano Martínez Parra
Villar de Torre | " Remigio Herreros Azofra
Villarejo | " Juan Iturza García
Villavelayo | " Valentín González Gómez
Villaverde | " Prudencio López Hervías
Viniegra de Abajo | " Francisco Sáinz Sedano
Viniegra de Arriba | " Juan Matute Sánchez

Jueces municipales suplentes

Huércanos | Don Marcos Santa María Pérez
Ledesma | " Raimundo Pérez García
Manjarrés | " Deogracias Nájera González
Matute | " Anselmo Hernáez Azofra
Mansilla | " Cándido Guardia González
Nájera | " Antonio Nazar Fernández
Pedroso | " Tomás Hernáez Domínguez
San Millán de la Cogolla | " Ignacio Lejarraga Estecha
Santa Coloma | " Federico Tricio Aguado
Tobia | " Luis Azofra Elías
Torrecilla sobre Alesanco | " Juan Ugarte Martínez
Tricio | " Mariano Pérez Hernáez
Uruñuela | " Rufino Angulo Fernández
Ventosa | " Adrián Cordón Esteban
Ventrosa | " Pedro Cilla Ledesma
Villar de Torre | " José Rubio Merino
Villarejo | " Claudio Cañas Iturza
Villavelayo | " Bernardo Herrero Pablo
Villaverde | " Hermenegildo Ojeda López
Viniegra de Abajo | " Bartolomé Domínguez Pablo
Viniegra de Arriba | " Victoriano Palmas Sánchez

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Jueces municipales

Ojacastro | Don Lorenzo Martínez La Hera
Pazuengos | " Juan Sierra Peraita
San Millán de Yécora | " Policarpo Farrasa Ruiz
Santo Domingo de la Calzada | " Carlos del Barrio Ugarte
San Torcuato | " Valentín Lumberras Ruiz
Santurde | " Antonio Tecedor Capellán
Santurdejo | " Ecequiel Villanueva San Martín
Tormantos | " Santiago Imaña Hidalgo
Valgañón | " Anaceto Grijalba Gonzalo
Villalobar | " Bonifacio Martínez Junquera
Villarta Quintana | " Teodoro Ortega Elguea

Jueces municipales suplentes

Ojacastro | Don Alejo Calvo Ulizarna
Pazuengos | " Venancio Peña Valle
San Millán de Yécora | " Melitón Díez Barrasa
Santo Domingo de la Calzada | " Domingo Zárate del Río
San Torcuato | " Toribio Martínez Larrea
Santurde | " Marcelo Montoya Aransáez
Santurdejo | " Pedro Palacios Aransáez
Tormantos | " Cipriano Gordo Vallejo
Valgañón | " Manuel Agustín Sancho
Villalobar | " José Junquera San Millán
Villarta Quintana | " Santiago Villar del Hoyo

PUEBLOS	NOMBRES
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS	
<i>Jueces municipales</i>	
Ortigosa	Don Ignacio García Pérez
Pinillos	" José Vidaurreta del Saz
Pradillo	" Julián Martínez Brieva
Rabanera	" Domingo Fernández Llano
Rasillo (El)	" Pedro Lombardo Laguna
San Román	" Isaac Iñiguez é Iñiguez
Santa María	" Anastasio Martínez Sáenz
Soto	" Pedro Campo García
Terroba	" Santiago Sáenz Iñiguez
Torre	" Donato Martínez Martínez
Torrecilla	" Anselmo Pinillos San Pelayo
Trevijano	" Lorenzo Sáenz Valdemoros
Villanueva	" Valentín García Lisbona
Villoslada	" Fernando González Rosáinz
<i>Jueces municipales suplentes</i>	
Ortigosa	Don Sergio Lapuente Sanz
Pinillos	" Gervasio González del Saz
Pradillo	" Víctor Fernández Hernández
Rabanera	" Raimundo Gómez Valdecantos
Rasillo (El)	" Juan Sáenz Navarrete
San Román	" Claudio Muro Saiz
Santa María	" Jorge Sanz Moreno
Soto	" Apolinar Garrido Elfas
Terroba	" Eustaquio Anderica Iñiguez
Torre	" Pedro Martínez Olmos
Torrecilla	" Dionisio Cubilla Sorzano
Trevijano	" Vicente Pascual Valdemoros
Villanueva	" Luis Moreno Lozano
Villoslada	" Saturnino Moreno Gil

Burgos 19 de Octubre de 1909.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Ayuntamiento constitucional de Cihuri

2384

Don Pedro Uriarte Lazcano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cihuri;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 3.782'40 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1910, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepción hecha de la partida del impuesto de pesas y medidas en ingresos, por considerarla esta Corporación cantidad insignificante y de difícil realización.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.782'40 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la pres-

cripción marcada en la regla 1.º del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 378.240 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.782'40 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y 3.º de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.º de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cihuri á diez de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Pedro Uriarte.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Gómez.

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de todas clases	Kilogramo	240000	0 04	0 01	2400
Leña de id.	Id.	64040	0 04	0 01	640 40
Patatas.	Id.	74200	0 04	0 01	742
TOTAL.....		378240	0 12	0 03	3782 40

Cihuri 10 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Julián Gómez.—El Secretario, Pedro Uriarte.

Anuncios oficiales

VILLAREJO

2358

CÁRDENAS

2347

Terminado en un principio el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Cárdenas 13 de Noviembre de 1909.—El Alcalde accidental, Venancio Martínez.

TUDELILLA

Aprobado el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que, por los vecinos, pueda ser examinado y producir las reclamaciones pertinentes en forma legal, ante la Junta municipal, dentro del plazo expresado.

Tudelilla 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Simón Diaz.

BRIEVA

2409

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los que en él figuran y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Brieva 5 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Félix Fontecha.

BERGASILLAS

2364

Para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, los padrones de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910.

Bergasillas 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Lucio Herce.

PRÉJANO

2499

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sean examinados por los contribuyentes que lo deseen y presenten sus reclamaciones de agravio.

Préjano 19 de Noviembre 1909.—El Alcalde en funciones, Rufino Ruiz.

QUEL

2338

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este término municipal, para el año próximo de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Quel 18 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Claudio García.

LARRIBA

2502

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, así como el padrón de cédulas personales, el presupuesto ordinario y el repartimiento de consumos, para el año próximo de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, á fin de que puedan ser examinados por cuan-

tos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Larriba 18 de Noviembre 1909.—El Alcalde, Claudio Martínez.

RODEZNO

2496

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de 90 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía acompañadas del título correspondiente de Veterinario ó certificado del mismo, en término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Rodezno 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ricardo Ruiz.

VILLAR DE TORRE

2346

Don Esteban Alonso García, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 5 de Diciembre y hora de diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa oficial para el año de 1910, por el tipo de 1.787'40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villar de Torre 15 de Noviembre de 1909.—Esteban Alonso.

GIMILEO

2505

Don Pedro García Rosales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 3 del próximo mes de Diciembre, de once á doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumo de las especies carnes, líquidos y sal común, con facultad de venta exclusiva de las mismas, en esta localidad, durante el año 1910, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gimileo 20 de Noviembre de 1909.—Pedro García.

VINIEGRA DE ABAJO

2504

El día 8 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de la misma, el rematé en pública subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, durante el año de 1910 y bajo el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viniegra de Abajo 17 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan P. Montero.

SAN ASENSIO

2361

Don Manuel Fernández Visaira, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el día 5 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer remate á venta libre de las especies de consumos para el año de 1910, bajo el tipo de 15.492'84 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiese licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda á la misma hora el día 19 de dicho mes, con las mismas condiciones, y se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo primitivo.

San Asensio 18 de Noviembre de 1909.—Manuel Fernández.

ALBERITE

2342

Por rescisión del contrato con el rematante, se anuncia la subasta á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, por término de tres años, bajo el tipo de 4 536'40 pesetas, por el sistema de pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La primera subasta se celebrará el día 28 del actual de diez á doce de la mañana en la sala Consistorial, bajo la representación de la Comisión del Ayuntamiento, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo indicado y que se designa anteriormente, correspondiente á cada uno de los tres años.

Si no hubiera licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda el día 7 de Diciembre próximo á las mismas horas de la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirva de base para la primera; advirtiendo que los li-

citadores habrán de satisfacer el cinco por ciento del importe como condición precisa para tomar parte en la subasta.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Alberite 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Ildelfonso Menchaca.

Sección Judicial

JUZGADOS MILITARES

2337

Don Francisco Guijosa Molina, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Sicilia, número siete, y de la causa contra el soldado Luis Torre y Ortiz de Urbina, por el delito de primera deserción al extranjero;

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Briñas (Logroño), partido judicial de Haro, provincia de Logroño, hijo de Pablo y de Lucía, su estatura un metro seiscientos setenta y tres milímetros, de veintiseis años de edad, de oficio ebanista, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negos, nariz regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Logroño y Vizcaya, se presente en este Juzgado que tiene su residencia en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á quince de Noviembre de mil novecientos nueve.—Francisco Guijosa.